

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

C. DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

P R E S E N T E

El suscrito diputado Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Regeneración Nacional MORENA, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4, fracción XXXVIII, 13, fracción IX y 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso; artículo 2, fracción XXXVIII, 101, 123 del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a

consideración del Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, la presente proposición con **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar de manera respetuosa a diversas autoridades a fin de garantizar y proteger los derechos humanos de las y los habitantes de la colonia Lindavista en la Gustavo A. Madero; al tenor de los siguientes:**

1

A N T E C E D E N T E S

1.- La colonia Lindavista era el antiguo señorío denominado “Zacacalcos” del código de Santa Isabel Tola, antes de que nuestro país fuera conquistado.¹ Las y los vecinos comentan que en 1932 se comenzó a organizar la colonia Gustavo A. Madero.

¹ Fuente: <https://metro.cdmx.gob.mx/la-red/linea-6/lindavista>

Es de resaltar que esta colonia se ha caracterizado por ser emblemática e histórica para la Ciudad de México, no solo por la arquitectura de sus casas, sino porque su construcción está inspirada en el Beverly Hills y fue referente para el cine de oro mexicano.

En este sentido, Lindavista fue conocida por encontrarse cerca de los estudios Tepeyac, por lo que algunas personas famosas del cine mexicano decidieron construir sus hogares en dicha colonia.

En la actualidad, la colonia Lindavista se encuentra construida por casas coloniales. Además, dicha colonia alberga escuelas privadas, restaurantes, cines, librerías, bancos, hospitales, oficinas y centros comerciales.

2.- Las y los vecinos manifiestan que es indispensable realizar una inversión para el cambio de alcantarillado y agua potable; toda vez que cuentan con la misma estructura desde la fundación de la colonia. Derivado de dicha situación, los habitantes de esta colonia han tenido que enfrentarse a diversas problemáticas, mismas que ya son insostenibles.

En este sentido, en Lindavista son cada vez más frecuentes los hundimientos del suelo y los baches, debido a que el subsuelo presenta ablandamientos por importantes fallas y fugas del alcantarillado.

Aunado, hoy en día las y los vecinos de esta colonia señalan que existe un fuerte desabasto de agua; toda vez que el líquido vital únicamente les llega en un horario de 3:00 a 11:00 a.m. Lo cual agrava el problema de desigualdad porque las familias que no cuentan con cisterna no tienen acceso al agua en todo el día.

Por lo anterior, es de carácter urgente que las autoridades atiendan las demandas y necesidades de las y los vecinos, con quienes se tiene una deuda histórica en cuanto al acceso al agua y a una estructura de alcantarillado eficiente.

3. Las y los vecinos acusan que se están construyendo departamentos de interés social del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI), en la colonia. Sirve de antecedente el proyecto de vivienda que se está desarrollando en Managua 714, en donde se anuncia la construcción de 56 departamentos con 18 lugares de estacionamiento.

Además, se ha anunciado mediante mantas la construcción de ocho niveles de departamentos y tres niveles de estacionamiento en la esquina de Av. Lindavista y Politécnico No. 1939 para crear vivienda plurifamiliar. Son solo algunos ejemplos del fenómeno de construcción de vivienda que se ha visto detonado en la colonia Lindavista, pese a que representa un beneficio social, los vecinos señalan que no hay condiciones de uso de suelo o de abastecimiento de agua.

El problema que plantean es que se requiere un uso de suelo adecuado y aprobado para dichas construcciones. Además, mencionan su preocupación por³ que los nuevos departamentos agravarían los problemas del mal servicio de drenaje y abastecimiento de agua, tal como ha ocurrido en otras zonas de la Ciudad de México.

A lo anterior, se suma el problema de tráfico que prevén las y los vecinos, quienes señalan que durante los horarios de mayor afluencia se genera caos en la colonia, debido a que está rodeada de Avenidas principales: Politécnico, Wilfrido, Montevideo; así como la estación del metro 18 de marzo y el Metrobús 18 de marzo y Riobamba.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Que el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece en su artículo 99 que los puntos de acuerdo serán conocidos por el Pleno cuando

se relacionen con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con los otros poderes de la de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y Alcaldías.

SEGUNDO. – Que el punto de acuerdo es definido en la Ley del Congreso de la Ciudad de México artículo 4, fracción XXXVIII, como la proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración aprobada por el Pleno o por la Comisión Permanente, que deberá ser respondida por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de 60 días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidades de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión.

TERCERO. – Que es obligación del Estado, del gobierno de la Ciudad de México garantizar el acceso al derecho al agua y al saneamiento, a la salud, y a una vivienda digna.

CUARTO. – Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4, lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios,

así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”.²

Asimismo, el artículo 115, fracción III, inciso a, de la Carta Magna, establece la facultad que tienen los municipios para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

“Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- 1. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales”.³***

En concatenación con lo anterior, la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, en su artículo 5 dice a la letra:

Artículo 5º. Toda persona en la Ciudad de México, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua potable disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley.

Se procurará la instalación de sistemas para la captación y reutilización de aguas pluviales en todos los edificios públicos, así como en las unidades habitacionales, colonias, pueblos y barrios en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable.

Cuando se suspenda el servicio de suministro de agua, en caso de uso doméstico, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, las

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <https://www.gob.mx/imta/articulos/el-agua-en-la-constitucion>

³ *Ibíd.*

autoridades garantizarán el abasto de agua para consumo humano a quienes se encuentren en este supuesto, mediante la dotación gratuita a través de carros tanques, hidrantes provisionales o públicos distribuidos en las demarcaciones territoriales, de la Ciudad de México o garrafones de agua potable, conforme a criterios poblacionales, geográficos, viales, de accesibilidad y de equidad determinados por el Sistema de Aguas.

Asimismo, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece en su artículo 42 lo siguiente:

VII. Ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación.

Para coadyuvar en el cumplimiento de los criterios técnicos del organismo público competente para el abasto de agua, se constituirá un Consejo Hídrico en la demarcación, integrado por las personas titulares de la Alcaldía, quien lo presidirá, además de las unidades de Servicios Urbanos, Obras y Desarrollo Urbano y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;⁴

QUINTO. – El Día Mundial del agua se celebra el 22 de marzo de cada año. Esta fecha fue acordada en el año 2002 cuando se llevó a cabo la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de Río de Janeiro.⁵

⁴ Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. (Disponible en: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/71029/31/1/0)

⁵ Unidas, N. (s.f.). *Naciones Unidas*. Obtenido de Naciones Unidas : <https://www.un.org/es/observances/water-day>

Cabe mencionar que el objetivo 6: Agua limpia y Saneamiento, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, refiere al acceso universal al agua y saneamiento. Al respecto, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha dado a conocer que una de cada tres personas no tiene acceso a agua potable salubre, dos de cada cinco personas no disponen de una instalación básica destinada a lavarse las manos con agua y jabón, y más de 673 millones de personas aún defecan al aire libre.⁶

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, cada persona necesita entre 50 a 100 litros de agua al día, asimismo, el abastecimiento de agua por persona “*debe ser suficiente y continuo para el uso personal y doméstico*” lo cual incluye el saneamiento personal, preparación de alimentos, limpieza del hogar e higiene personal.

Asimismo, las Naciones Unidas señalan que el agua debe ser “saludable”, es decir, libre de microorganismos, sustancias químicas y peligros radiológicos o cualquier otro que constituya una amenaza para la salud. También, el acceso al agua debe de ser aceptable, es decir, debe presentar un olor, color y sabor aceptables. La misma fuente indica que debe ser asequible y físicamente accesible para todas las personas.⁷

El líquido vital es tan importante que se han emitido diversas Resoluciones y Observaciones al respecto:

- Marzo de 1977: Conferencia de las Naciones Unidas Sobre el Agua, Mar del Plata. Fue la primera vez al agua como un derecho humano.

⁶ Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos. Objetivos de desarrollo sostenible. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/>

⁷ Derecho Internacional para la Acción “El Agua Fuente de Vida “ 2005- 2015 Disponible en: https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml

- Enero de 1992: Conferencia Internacional sobre Agua y Desarrollo Sostenible. Conferencia de Dublín. En sus principios se declara que el agua es derecho fundamental de todo ser humano.
- Septiembre de 1994: Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la Población y el Desarrollo, cuyo Plan de Acción señala que el agua es necesaria para que toda persona pueda acceder a un nivel de vida adecuado para sí y su familia.
- Noviembre de 2002: el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la Observación General N. 15. En este se establece que el derecho humano al agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.
- 28 de julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas emitió la resolución 64/292 misma que reconoce el derecho humano al agua.
- Mayo de 2011: La Organización Mundial de la Salud (OMS) emitió la Resolución 64/24, mediante el cual llamó a los países miembros a garantizar estrategias de salud nacionales para garantizar de manera progresiva el acceso al agua y saneamiento.
- 12 de octubre de 2011 la Asamblea General de las Naciones Unidas emitió la “Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos 18/1 El derecho humano al agua potable y al saneamiento”, en donde se exhorta a los Estados partes a vigilar de continuo y periódicamente el derecho al agua conforme a los principios de disponibilidad, calidad, aceptabilidad, accesibilidad y asequibilidad.⁸

SEXTO. – Que las autoridades de la salud internacionales, tales como la Organización Mundial de la Salud, han emitido recomendaciones y medidas para

⁸ Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos. 18/1 El derecho humano al agua potable y el saneamiento. Consejo de Derechos Humanos 18° periodo de sesiones.

combatir y prevenir el coronavirus Covid-19; entre ellas se encuentra el lavado frecuente de manos y la limpieza y desinfección de superficies, especialmente aquellas que son públicas o de uso común.

En ese contexto, es indiscutible que los gobiernos velen por brindar a la población las condiciones necesarias para cumplir con dichas medidas, por ejemplo, el acceso al agua y el correcto funcionamiento del drenaje y alcantarillado. Lo anterior, debido a que podría ser determinante para que la población, en especial aquella que se encuentra en situación de vulnerabilidad, no pierda su derecho a la salud, a la seguridad y la vida.

Es de resaltar que el Covid 19 ya no es la única amenaza a la salud y vida de las personas, cuya prevención depende del acceso al agua y a una infraestructura de drenaje adecuada; tal es el caso del virus respiratorio sincitial (RSV) y la influenza h1n1.

9

SÉPTIMO. – Que si bien es cierto que el derecho a la vivienda puede otorgarse a través de la construcción y entrega de vivienda de interés social; también es cierto que el derecho a la vivienda es alcanzable cuando existe disponibilidad de infraestructura, equipamiento, servicios básicos y espacio público.

Toda vez que el derecho a la vivienda es universal y a ninguna persona se le puede coartar del mismo, tanto a quienes habitan actualmente en Lindavista como a quienes el INVI les pretende otorgar una vivienda en dicha colonia. Por lo cual, es atendible que el Instituto de Vivienda de la Ciudad tenga diálogo y busque garantizar el derecho a la vivienda de todas y todos.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado se somete a consideración de este Congreso de la Ciudad de México la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar de manera respetuosa:

PRIMERO. - AL TITULAR DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, CONTEMPLE Y ACTUALICE DENTRO DE SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y DE SUS PROYECCIONES DE GASTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, LOS RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE CAMBIO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DRENAJE, ALCANTARILLADO E IRRIGACIÓN DE AGUA POTABLE EN CALLE OTAVALO, COLONIA LINDAVISTA.

SEGUNDO. - A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DESTINE UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS SUFICIENTES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE AGUA EN CALLE OTAVALO, COLONIA LINDAVISTA, GUSTAVO A. MADERO.

TERCERO. - AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INVI) A QUE A LA BREVEDAD REALICE MESAS DE TRABAJO CON LAS VECINAS Y VECINOS DE LINDAVISTA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, RESPECTO A LOS ACTUALES PROYECTOS DE VIVIENDA QUE SE PRETENDEN CONSTRUIR EN DICHA COLONIA; PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA

**VIVIENDA Y SUS ELEMENTOS DE HABITABILIDAD Y ACCESO A SERVICIOS
ADECUADOS PARA TODA LA COMUNIDAD.**

ATENTAMENTE



DIPUTADO JANECARLO LOZANO REYNOSO



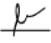

Dado al Recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México a veintiséis de octubre de
2023.

11



Título	PDA LINDAVISTA
Nombre de archivo	PDA LINDAVISTA FINAL 26 de octubre.docx
Identificación del documento	ab1402c7fb43fc0c9fd74d76a163b638acd3f8db
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	23 / 10 / 2023 03:16:27 UTC	Enviado para su firma a RICARDO JANE CARLO LOZANO (ricardo.lozano@congresocdmx.gob.mx) por ricardo.lozano@congresocdmx.gob.mx IP: 187.189.123.166
 VISUALIZADO	23 / 10 / 2023 03:16:29 UTC	Visualizado por RICARDO JANE CARLO LOZANO (ricardo.lozano@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.189.123.166
 FIRMADO	23 / 10 / 2023 03:17:20 UTC	Firmado por RICARDO JANE CARLO LOZANO (ricardo.lozano@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.189.123.166
 COMPLETADO	23 / 10 / 2023 03:17:20 UTC	El documento se ha completado.